

Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016. -----

Siendo las catorce horas con diez minutos del día veintitrés de octubre, del año dos mil trece, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia. -----

Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de operativos en conjunto a través de un “Mando Único” y la integración de la “Policía Unificada del Estado de Quintana Roo”, mismo que se concerta en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Cultura, Física y Deporte, “LA CONADE”, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo.- Asuntos generales. -----

Octavo.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la

Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Orden del día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Cuarto.- En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura del acta de la Primera Sesión Ordinaria. Para lo cual el Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, para manifestar: Solicito la dispensa de la lectura ya que nos fue entregada con anticipación. Y en uso de la voz el Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, sometió a votación la propuesta señalada, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz solicitó que de haber alguna observación a la misma así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Quinto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de operativos en conjunto a través de un "Mando Único" y la integración de la "Policía Unificada del Estado de Quintana Roo", mismo que se concertara en el marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 21 y 115 fracciones III, inciso h) y VII y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 6º fracción I, 9º, 20 fracciones I, V y XIV, 21 fracciones I, II, III, VI y IX y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 12, 54 fracción I, 65, 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, XXVII, XXX, 91, 116 fracción IV, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 169 Inciso g) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IV y IX, 73, 74, 96, 101, 102, 333, 334, 335, 238 fracción IV, 239 fracción XV, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 10, 21, 22 fracción V, 42, 43, 44 inciso A) y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29 fracción I, 35, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 80, 81 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.

Que dentro de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, se encuentra la de mantener los Servicios de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;

Que la Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

Que los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la Prestación del Servicio de Seguridad Pública;

Que en materia de Seguridad Pública y Tránsito, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios;

Que el Presidente Municipal, es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal. Será el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; que dentro de sus atribuciones se encuentra la de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal; que en el mismo orden de ideas, el artículo 137 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que el Presidente Municipal podrá celebrar convenios con las dependencias estatales, instituciones y corporaciones de capacitación, en materia de seguridad pública que estime pertinente;

Que de conformidad con el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, corresponde a los titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal;

Que en atención a las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en Materia de Operativos en Conjunto a través de un “Mando Único” y la Integración de “La Policía Unificada del Estado de Quintana Roo”, mismo que se concerta en el Marco del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de conformidad a los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, José de la Peña Ruiz de Chávez, Secretario General del Ayuntamiento, Capitán Arturo Olivares Mendiola, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE OPERATIVOS EN CONJUNTO A TRAVÉS DE UN “MANDO ÚNICO” Y LA INTEGRACIÓN DE “LA POLICÍA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”, QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL **C. LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL **C. M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORIA**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL **C. GENERAL BRIGADIER INGENIERO EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA RETIRADO CARLOS BIBIANO VILLA CASTILLO**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL ESTADO DE QUINTANA ROO**”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES; ASISTIDO DEL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, CAPITÁN ARTURO OLIVARES MENDIOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”; ASIMISMO, A LOS PARTICIPANTES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME AL SIGUIENTE:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos; y la reinserción social del individuo.

Que el eje en torno al cual se desarrolla el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la coordinación entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con lo cual se hace necesario contar con las instancias, instrumentos, políticas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

Que la seguridad pública se realiza por conducto de las autoridades que en razón de sus atribuciones, contribuyen directa o indirectamente a regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un **Mando Único** y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

Que por otro lado, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, Subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

Que el artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional:

Que de igual manera, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/12, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de **Mando Único o Policía Estatal Coordinada**, asimismo, los gobiernos de los estados se comprometen a promover entre los gobiernos municipales la firma de convenios de colaboración para que la designación de los mandos municipales se realice de manera coordinada entre ambos órdenes de gobierno y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en los artículos 36 segundo párrafo y 39 penúltimo y último párrafos, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública podrán establecerse instancias intermunicipales temporales o permanentes, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir Convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios. Asimismo, que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 90 fracción X establece que son facultades del Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, tener bajo su mando la fuerza de seguridad pública del estado, así como el de la policía preventiva, esta última en aquellos casos en que juzgué como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Que de conformidad con el artículo 147 inciso G) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, donde menciona que los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: La Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma en términos de los artículos 157 y 158 del mismo ordenamiento, *“... La Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquella acatará las ordenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que este juzgué como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y que los cuerpos de Seguridad Pública y Transito de los Municipios coordinaran sus actividades con los correspondientes Organismos del Estado y la Federación, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban...”*

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que a letra dice: *“...Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para: I...X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública.”*, concatenado con el artículo 9 Primer Párrafo de la Ley de Seguridad Pública del Estado que menciona: *“...el Estado, podrá suscribir con la Federación, los Municipios y otros organismos e instituciones de los sectores público y privado, los convenios de coordinación que el interés general requiera, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de Seguridad Pública...”*,

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV y 66 de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, que a la letra menciona: *“El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Fracción XIV.- Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el*

eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento”.

DECLARACIONES

I. DE “EL ESTADO DE QUINTANA ROO”:

I.1.- Que el Estado de Quintana Roo, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su Régimen Interior, en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.2.- Que el **C. LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO**, en su carácter de Gobernador del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para celebrar el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD** para crear “**LA POLICÍA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**”, en atención a lo previsto en los artículos 39 Apartado “B” fracciones I Y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78, 90 fracciones X y XVIII, 91 fracciones VI y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 11, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 3 fracción I, 6 fracciones I y II, 9 Primer Párrafo y 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.3.- El **C. M.A. JOSE GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORIA**, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de Marzo del 2013 por el **C. LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO**, Gobernador del Estado y en esa virtud cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio de Coordinación.

I.4.- EL **C. GENERAL BRIGADIER INGENIERO EN COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA RETIRADO CARLOS BIBIANO VILLA CASTILLO**, Secretario de Seguridad Pública del Estado, acredita su personalidad con el su nombramiento de fecha 5 de abril del 2011, expedido por el **C. LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO**, Gobernador del Estado.

I.5.- Que el Plan de Desarrollo del Estado de Quintana Roo, 2011-2016, en el capítulo IV denominado “**QUINTANA ROO FUERTE**”, plantea como objetivo estratégico, salvaguardar la integridad y Derechos Humanos de la ciudadanía otorgándoles certidumbre y seguridad física, patrimonial y jurídica, mediante el combate y prevención del delito.

I.6.- Que para efectos del presente Convenio “**EL ESTADO DE QUINTANA ROO**” señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 22 de enero número 001 colonia centro, entre las avenidas Juárez y Héroes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo Palacio de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II. DE “EL MUNICIPIO” declara:

II. 1.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II. 2.- Que tiene interés en celebrar el presente Convenio con el objeto de coordinar acciones en materia de Seguridad Pública en cuanto a operativos conjuntos; sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. 3.- Que concurre a través de su Presidente Municipal, en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III inciso H) y VII Y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 147 inciso G). 157 Y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo; 1, 2,4, 9, 20 Fracciones I, V y XIV, 21 Fracciones I, II, III, VI y XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y artículos 1, 2, 3, 12, 65, 66 fracción I, inciso k, 89, 90 fracciones I,III,XIV, XXVII y XXX, 91, 137 y 169 inciso g) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que mediante Sesión de su respectivo cabildo se autorizó al Presidente Municipal para suscribir el presente convenio.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO", señala como domicilio la ubicación en la sede del Ayuntamiento que representa.

III.DE "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio de Coordinación para crear "LA POLICIA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

III.2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiéndose reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente Convenio tiene por objeto coordinar la función de seguridad pública en operativos conjuntos entre el Estado y "EL MUNICIPIO" bajo el "MANDO UNICO" del **C. Gobernador del Estado de Quintana Roo**, para eficientar, privilegiar y fortalecer ésta en acciones específicas.

La Policía Unificada que resulte de estos operativos en conjunto podrá ser apoyada por las Fuerzas Armadas de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Policía Federal, a fin de garantizar operativos homogéneos de las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno en el Estado.

SEGUNDA.- GLOSARIO. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

- I. **COMISIÓN TÉCNICA.-** Grupo permanente de trabajo que actúa como enlace, integrado por responsables designados de cada Institución Policial y que será la instancia encargada de determinar las acciones y operativos que se realicen por la Policía Unificada, así como la capacitación y adiestramiento de esta fuerza policial y la evaluación de la misma.
- II. **INTELIGENCIA POLICIAL.-** La estrategia basada en los sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información.
- III. **MANDO ÚNICO.-** El mando que ejerce el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo sobre los grupos que intervienen en los operativos coordinados en materia de seguridad pública que sean parte del presente convenio;
- IV. **LA POLICIA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-** Es la fuerza policial que resulta de la unión de los grupos que intervienen en los operativos conjuntos en materia de seguridad, que en estricto respeto a las atribuciones y autonomía de "EL MUNICIPIO", desarrolla acciones tendientes a fortalecer la función de la seguridad pública dentro del territorio de Quintana Roo;
- V. **PROXIMIDAD.-** El contacto inmediato de la policía preventiva con la población, con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TERCERA.- Los objetivos y acciones de la "POLICÍA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" son los siguientes:

- I. Establecer un modelo de operación policial unificado en el Estado de Quintana Roo, bajo la conducción del "MANDO UNICO", en materia de operativos conjuntos.
- II. Disminuir la incidencia delictiva en los municipios a través de la implementación de esquemas de coordinación y colaboración interinstitucional a través de la **inteligencia policial**.

- III. Explotar al máximo los beneficios de Plataforma México con la implementación de tecnologías de la información y comunicación a través de sistemas y procedimientos homologados para mejorar la función de seguridad pública y eficientar los recursos en los operativos conjuntos.
- IV. La atención o combate a los delitos de alto impacto y otros, a través de los operativos conjuntos que se realicen, determinados por la Comisión Técnica.
- V. Contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana a través de la construcción de alianzas entre la policía y la comunidad, fomentando con esto la **proximidad con la población**.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los operativos de “**LA POLICÍA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**” se llevarán a cabo por conducto de la instancia designada por el “**MANDO UNICO**”.

QUINTA.- Conforme al presente Convenio el “**MANDO ÚNICO**”, designará al Coordinador de la “**POLICIA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**” quien será parte de la Comisión Técnica que establece el presente instrumento.

SEXTA.- Para el adecuado desarrollo de este instrumento “**LAS PARTES**” acuerdan formar un grupo permanente de trabajo como enlace, que será denominado Comisión Técnica, el cual estará integrado por responsable designados de cada Institución.

SEPTIMA.- La organización y funcionamiento de los integrantes de la Comisión Técnica se regulan por los ordenamientos legales, las disposiciones del presente Convenio y por las instrucciones de “**EL MANDO ÚNICO**” y sus cargos serán honoríficos.

OCTAVA.- Son atribuciones de la Comisión Técnica:

- I. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre “**LAS PARTES**”.
- II. Coordinar la intervención de las Fuerzas Federales en los operativos, la cual será a criterio de la Comisión Técnica y a petición del “**MANDO ÚNICO**”.
- III. En su caso establecer las sedes y fechas de los cursos de capacitación y adiestramiento que tenga como finalidad la coordinación e integración entre otros, de los grupos que intervienen en los operativos coordinados en materia de seguridad pública.
- IV. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- V. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente documento.
- VI. Verificar que los integrantes de la “**POLICIA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**”, sean evaluados, certificados y cumplan con el programa de capacitación impartido por la Academia Estatal de Seguridad Pública.
- VII. Implementar y proponer la coordinación de los operativos que realice la “**POLICIA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**” en el cumplimiento de sus funciones, conforme a las disposiciones previstas en la normatividad Federal, Estatal, Municipal y el presente convenio.
- VIII. Analizar diagnósticos de la incidencia delictiva en el Estado para establecer las acciones y operativos.
- IX. Formular y dar seguimiento a las estrategias y acciones implementadas.

- X. Proporcionar asesoría técnica necesaria al personal de **“EL MUNICIPIO”**, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- XI. Desarrollar protocolos de operación y proveer capacitación para su correcta aplicación.
- XII. Proporcionar mutuamente apoyo logístico de organización. Información y coordinación, para lograr el objeto de este Convenio, por conducto de sus respectivas unidades administrativas.
- XIII. Diseñar operaciones conjuntas tendientes a la prevención y combate al delito, con base en el análisis estadístico de los delitos de mayor incidencia y de alto impacto, así como en los mapas geodelictivos.
- XIV. Establecer claramente los siguientes lineamientos:
- Señalar claramente el objetivo del operativo (por el tipo de delito o índice delictivo).
 - Establecer la vigencia del operativo (temporal o permanente)
 - Definir la cobertura territorial.
 - Precisar las acciones que se deberán ejercer en el operativo.
 - Establecer el número de elementos que realizarán el operativo.
 - Mencionar el equipo que se deberá utilizar en el operativo.
 - Determinar mecanismo de monitoreo, supervisión y control del operativo.
 - Elaborar reportes para integrar los informes policiales homologados.
 - Establecer acciones relativas con las puestas a disposición en forma coordinada.
 - implementar estrategias de evaluación del operativo.

XV. Las demás que acuerden **“EL MANDO UNICO”** y La Comisión Técnica inherentes a la función de seguridad pública.

NOVENA.- La Comisión Técnica informará al **“MANDO UNICO”** sobre las acciones realizadas en el cumplimiento del presente convenio.

DÈCIMA.- Las acciones de la Comisión Técnica derivadas de este convenio, serán evaluadas por el Gobernador del Estado y el Presidente Municipal.

DÈCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a garantizar el adecuado funcionamiento del equipo policial, del armamento, vehículos, radiocomunicación e instalaciones, entre otros para el cumplimiento de los operativos implementados.

DÈCIMA SEGUNDA.- El mantenimiento preventivo, correctivo, mejoras y equipamiento de las unidades utilizadas por los elementos, los insumos tales como gasolina y municiones, entre otros, que se consuman durante las acciones coordinadas de las corporaciones, será cubierto con el presupuesto asignado a cada corporación; para lo cual utilizarán sus propios equipos, vehículos, uniformes, armamento y municiones con el que estén dotados, evitando así confusiones sobre posibles responsabilidades en su uso.

DÈCIMA TERCERA.- “EI MUNICIPIO” designará o ratificará al mando de seguridad pública municipal previa verificación de **“EL ESTADO DE QUINTANA ROO”** de que dicho mando ha sido evaluado, certificado y ha cumplido con el programa de capacitación de mando en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÈCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que en lo relativo a la imposición de medidas disciplinarias a los elementos operativos será el órgano colegiado de Honor y Justicia de cada corporación quien conocerá y resolverá los procedimientos administrativos que se instauran a los elementos operativos.

DÈCIMA QUINTA.- Cualquier modificación a este Convenio deberá hacerse por escrito dirigido a **“LAS PARTES”**, por quien la proponga y con una anticipación mínima de quince días hábiles.

DÈCIMA SEXTA.- Toda vez que el Estado por conducto del Secretario de Seguridad Pública es titular de la Licencia Oficial colectiva Número 28, el armamento que será utilizado por los elementos operativos para el desarrollo de sus

labores será el que tenga asignado cada institución policial, por conducto de sus respectivos presupuestos, y el registrado previamente en la Licencia Oficial Colectiva.

DÈCIMA SEPTIMA.- Las partidas presupuestales que en materia de seguridad pública son asignadas por el Gobierno Federal y/o Estatal para la función de seguridad pública se seguirán ejerciendo en los términos y condiciones que para el efecto “LAS PARTES” tengan asignadas mediante la normatividad aplicable.

DÈCIMA OCTAVA.- El personal de “**LA POLICIA UNIFICADA DE QUINTANA ROO**” que intervenga en los operativos que se deriven de este convenio, mantendrá sus derechos y obligaciones respecto a la relación administrativa con la parte que lo contrató.

DÈCIMA NOVENA.- La información relacionada con el presente convenio es clasificada como confidencial en términos del artículo 22 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 238 y 265 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

VIGESIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a resolverlo de común acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes al conflicto o controversia, elaborando un informe ejecutivo sobre los hechos ocurridos, planteando una propuesta de solución al “**MANDO ÚNICO**” .

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida que quedará sujeta a la rescisión que del mismo se haga por cualquiera de las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que serán causas de rescisión del presente instrumento, o podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a) La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación.
- b) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito sin responsabilidad para “**LAS PARTES**”.
- c) Por actos que hagan imposible el desempeño de la función de seguridad pública.
- d) Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

En el caso de “**LOS MUNICIPIOS**”, se deberá contar con el acuerdo del Cabildo que determine su terminación.

VIGESIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” convienen que se podrán realizar acuerdos para modificar el presente Convenio, a fin de mejorar la coordinación entre las Instituciones Policiales, en cuyo caso deberán observarse las mismas formalidades de su aprobación.

VIGESIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe ningún vicio de la voluntad como error, dolo, lesión o mala fe que afecte total o parcialmente la validez del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, por triplicado en Chetumal, Quintana Roo, a los 15 días del mes de abril de 2013.

POR “**EL ESTADO DE QUINTANA ROO**”.
C. LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

C.M.A JOSE GABRIEL CONCEPCION MENDICUTI LORIA

C.GRAL .BRIG. I.C.E. RET. CARLOS BIBIANO VILLA
CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.

SECRETARIO DE SEG. PUB. DE QUINTANA ROO.

C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES

POR “**EL MUNICIPIO**”

C. JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ

CAP. ARTURO OLIVARES MENDIOLA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION EN MATERIA DE OPERATIVOS EN CONJUNTO A TRAVES DE UN "MANDO UNICO" Y LA INTEGRACION DE "LA POLICIA UNIFICADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. Y EL AYUNTAMIENTO DE

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, manifestó: Del conjunto de los delitos del fuero común, el robo, en todas sus modalidades, es el delito de mayor incidencia y, por lo tanto, el que representa el mayor problema e impacto en la seguridad de los ciudadanos. La incidencia, tanto de este delito como del resto de los del orden local no es ajena al crimen organizado, el cual, en su operación busca articular y controlar la delincuencia del orden común. El robo, por ejemplo, suele ser el primer eslabón en la cadena delincencial; de no ser atendido y sancionado oportunamente por la autoridad, genera impunidad y motiva la comisión de los delitos tales como la extorsión, el secuestro, entre otros. El panorama anterior, se complica debido a un deterioro estructural de la policía municipal a lo largo de los últimos años. Entre los factores que han incidido en dicho deterioro destacan: La existencia de diversos grupos institucionales que trabajan en el municipio en materia de seguridad, los cuales, cuentan con procedimientos muy variados y difusos, así como con acentuadas disparidades estructurales, presupuestales y de equipamiento. Lo anterior, ha tenido como consecuencia, reales diferencias en la calidad del desempeño de la función policial, dificultando el cumplimiento coordinado de la misma, a pesar del esfuerzo desplegado por el gobierno del estado. La falta de homologación y estandarización en materia de ingreso, capacitación y operación, aunada, en algunos casos, al reducido número de integrantes en la institución municipal, las han vuelto proclives a la cooptación, corrupción e infiltración de parte de agentes del crimen organizado. Además, se presenta un gran rezago en términos de capacitación. El nivel educativo de los policías municipales no corresponde a las funciones que desarrolla ni cumple con los estándares mínimos de profesionalización de la función policial. También, existen claras diferencias en las condiciones laborales de los miembros de las distintas corporaciones policiales. Ser policía en Cancún, significar tener un empleo mal pagado, altamente riesgoso y con un estigma social sumamente negativo; por lo que se ha convertido en una actividad secundaria que se abandona en cuanto surge una mejor opción laboral. Ante esta situación, la capacidad de vislumbrar un futuro para aquellos hombres y mujeres con vocación de servicio que optan por la carrera policial se pierde, por lo que no debe extrañarnos una gran rotación de personal policial en las corporaciones. Al mismo tiempo, la creciente desconfianza en la institución policial producto de los severos cuestionamientos respecto de políticas y estrategias en materia de seguridad pública. Es por esta razón, que es necesario que sólo los elementos policiales municipales que acrediten cumplir con las condiciones objetivas de desarrollo institucional, puedan hacerse cargo de aquellas acciones que conforman la función de seguridad pública. Esto se permitirá gracias al Convenio que hoy se pone a nuestra consideración y que consolida el sistema de desarrollo policial, en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De ahí que sea muy importante resaltar que los argumentos básicos para la celebración del convenio que hoy nos ocupa, son, entre otros, los siguientes: 1) Coordinación total estatal de los trabajos de

Seguridad Pública; 2) Depuración permanente de los cuerpos policiacos; 3) Menor tiempo de respuesta ante las necesidades de seguridad pública; 4) Homologación de salarios y prestaciones a los agentes de policía en todo el Estado; 5) Aplicación total y homologada de las pruebas de control de confianza a los elementos policiales; 6) Seguridad Pública a la totalidad de las comunidades del municipio; 7) Capacitación permanente y uniforme a todos los servidores públicos policiacos; 8) Equipamiento uniforme y adecuado de las corporaciones policiales. Es por ello que mi voto será a favor del Convenio de Coordinación y Colaboración que se ha puesto a nuestra consideración. Muchas Gracias. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Olga Hop Arzate, Octava Regidora**, para manifestar: La situación de inseguridad en nuestro país, rebasada por mucho, provoca la implementación de diversos métodos de acción gubernamental, mismos, que van desde el cambio de políticas en materia de seguridad, foros de discusión en los cuales ha participado la federación y las entidades locales en busca de posibles soluciones conjuntas. Es en este contexto, hoy discutimos la suscripción de un Convenio con el Gobierno del Estado que permita establecer legalmente un nuevo esquema de coordinación bajo la dinámica de un Mando Único y Policía Unificada. Esta propuesta se apega a lo establecido en el artículo 115 constitucional, el cual concentra los lineamientos que dan a los municipios, y que ha demostrado a través de sus reformas los avances que se han tenido respecto al llamado Fortalecimiento Municipal en nuestro país, respecto al tema que nos ocupa. El Municipio es la comunidad social que posee territorio y capacidad político-jurídica y administrativa para cumplir esta gran tarea nacional. Nadie más que la comunidad organizada y activa participativa puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político, social y será capaz de permitir un desarrollo integral. Pero es evidente que se necesita una mayor coordinación, apoyo y solidaridad en el tema de la seguridad pública. Hoy el artículo 115 constitucional establece lo siguiente, en la fracción segunda, segundo párrafo. “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior, será establecer entre otras: a) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 116 de la Constitución. Con lo anterior es claro que legalmente existe la posibilidad de que se lleven a cabo acuerdos y convenios de colaboración en materia de seguridad pública entre los tres niveles de gobierno, lo cual está establecido a nivel constitucional. Es por esto que hoy resulta muy importante tomar medidas que modifiquen sustancialmente al estado, y es evidente que esta propuesta que hoy debatimos fortalece la autonomía y soberanía municipal, ya que con la implementación de esta figura jurídica únicamente se regularán las acciones a seguir en los objetivos en materia de Seguridad Pública, previa autorización del cabildo. Y sin afectar las partidas presupuestales asignadas por la federación o el estado en la materia. Es por ello que mi voto será a favor de suscribir el Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Operativos en conjunto a través del Mando Único y la integración de La Policía Unificada del Estado Quintana Roo, que hoy se ha puesto a nuestra consideración. A continuación solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, manifestó: Yo primero quisiera hacer una observación. Creo que primero tendría que ser lo primero. Y con esto me refiero a que hoy estamos aprobando un convenio sin ni siquiera tener en el ayuntamiento designado un Secretario de Seguridad Pública. Para mí es lo primero que tendríamos que hacer

como ayuntamiento. Y con respecto a la aprobación de este convenio, pues anticipo que mi voto será en contra. Comparto la necesidad de que existe una mejor coordinación pero no comparto la idea de ceder el mando de las policías municipales, ni crear un super jefe policiaco. Para mí este convenio es únicamente, es una descentralización del poder, con esto quiero decir, que entonces le cederíamos la administración de la función policiaca al Gobernador del Estado. Para mí sería incorrecto, para mí es una función que tendría que asumir directamente el Ciudadano Presidente. La desaparición del mando de la policía municipal debilitaría la gobernabilidad, a diferencia de otros municipios, Benito Juárez tiene la infraestructura y el personal para hacer frente a sus obligaciones en materia de seguridad pública. No es justo defraudar la confianza de la ciudadanía y no asumir esta tarea. Aunado a esto, yo también considero que lejos, o sea, nosotros estamos pensando que con la aprobación de este convenio nuestros problemas de seguridad pública quedarían solucionados, yo nada más quisiera hacer la observación de que la historia ha dejado en claro que cuando vengan nuevas administraciones, se ponen planes de seguridad en marcha y no por eso quiera decir que sean eficaces y que vayan a solucionar nuestros problemas de gobernabilidad. Hace un momento que hablaba mi compañera Candy decía algo, decía que la homologación de los salarios, eso no es real, este convenio no está hablando de la homologación de los salarios, este convenio está diciendo que nuestro presupuesto va a seguir siendo el mismo. Y también otra observación, el hecho de que nosotros firmemos o autoricemos la firma de este convenio no quiere decir que van a mejorar las condiciones de los policías, lo único que se está diciendo con este convenio es que el Gobernador va a asumir la función de toma de decisiones con respecto a la función policiaca, y para mí eso no soluciona el problema. Sí yo creo que en todo caso, deberíamos de estar preocupados, como ya les dije primero, por saber quién va a ser nuestro secretario de seguridad. Segundo, por implementar cuestiones de capacitación y controles de confiabilidad con nuestros policías. Es cuánto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Guillermo Andrés Brahm González, Síndico Municipal**, quien manifestó: Contestándole a usted Regidora Nadia. Creo que nos perdimos en lo que estamos aprobando, estamos aprobando un convenio de colaboración, no estamos modificando ninguna ley municipal, ni de bando, estamos simplemente aprobando un convenio de colaboración muy claro en donde señala que es para el caso de operativos, no dice otra cosa, es en el caso de los operativos que se harían en conjunto, no estamos diciendo que se le cede nada a nadie, es únicamente en los términos del convenio de colaboración. Es cuánto. A continuación solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, para manifestar: Contestándole un poco Regidora. Usted menciona que la historia nos dice, si no me confundo, y efectivamente le voy a dar toda la razón, la historia nos dice y nos marca y es historia reciente. Hay dos estados de la república actualmente en Morelos y en el DF que está manejando el mismo plan de trabajo, el mismo proyecto, con resultados realmente impresionantes, en beneficio de la sociedad. Y lo que más me brinca de esto, son gobiernos emanados del PRD. Entonces, desconozco cuál sea el motivo por el cual usted, siendo de este mismo partido, vaya en contra además de una plataforma que se ha manejado a nivel nacional, porque es una tendencia nacional, donde los tres partidos más importantes del país Regidora, incluyendo el PRD, también firmaron. Entonces, ese es por un lado. Por otro lado, comenta que se le va a ceder el mando al gobernador y que, bueno. Yo nada más me gustaría comentarle y comentarle a los que nos están escuchando, es un convenio, repitiendo un poco lo que comenta el Síndico, es un convenio que tiene con el objeto coordinar acciones en materia de seguridad pública en operativos conjuntos, no estamos cediendo. Es parte de las facultades del municipio también poder firmar convenios. Éste es un convenio, como comenta el Síndico, no estamos alterando ni cambiando ninguna ley; es un convenio. Que además tiene una

serie de bondades que nos van a beneficiar. Vamos, no podemos tener la idea tampoco, como usted comenta, que esto va a solucionar todos los problemas pero creo que no podemos ser negativos, aquí tenemos que ser proactivos, ocuparnos, preocuparnos pero ocuparnos, precisamente de esta situación. Uno de los beneficios, de las bondades que puede tener la Policía Unificada del Estado de Quintana Roo, sin duda, tener acceso a la Plataforma México. Es explotar al máximo todos los beneficios que esta plataforma nos puede dar. Los procedimientos homologados. Cuántas veces nos hemos encontrado con la frase típica de: “No es mi jurisdicción”; “Yo no puedo hacerlo”. Eso nos atrasa, es en detrimento de la sociedad. Estamos hablando aquí de seguridad, de seguridad para nosotros, para nuestras familias, para nuestro municipio, para nuestro estado. Regreso a lo mismo, es la proximidad con la población y esto es de suma importancia porque tenemos que contribuir a este establecimiento de la seguridad. Creo que sí me estoy dando a entender con esto. Es la proximidad, cambiar toda esa parte, toda esa visión que se tiene. Por eso precisamente mi voto es a favor de este convenio. Es cuánto. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Creo que definitivamente el tema de la seguridad es un tema de los más delicados que hay en nuestro municipio. Precisamente hoy nos hemos enterado de dos noticias, de robos importantes y de incidentes que normalmente suceden en nuestra ciudad. En ese sentido, creo que el tema de seguridad pública es totalmente perfectible, nunca va a ser absoluto y nunca va a servir todo lo que se haga porque tiene que irse adaptándose de acuerdo a las circunstancias. Yo si estoy de acuerdo en la integración y la interacción conjunta de los tres órdenes de gobierno. Sí creo que pueda coadyuvar en el sentido de obtener una mejor seguridad pública pero, creo que el convenio se puede o se debe de modificar y de ampliar de acuerdo como lo maneja una de sus cláusulas que es perfectamente factible. Y en ese sentido, yo quisiera que se acotara y se pusiera este punto de acuerdo, en el sentido de la participación ciudadana. Solamente en la Vigésima Tercera se menciona, perdón, en el cuarto capítulo de la tercera, solamente en un párrafo se menciona el tema de la participación ciudadana y el tema de la conciencia ciudadana en el tema de la seguridad, y en la mayoría del convenio se está manejando obviamente la operación policiaca que es sumamente importante. Pero yo quisiera que se pusiera como punto de acuerdo para que más adelante, modificar y ampliar este convenio en el sentido de que la participación ciudadana sea un eje principal de la cuestión de la seguridad pública, sobre todo en los delitos del fuero común. Esta es una estrategia que se ha aplicado, precisamente como comentaba el Regidor Vado, en el Distrito Federal y en otros lugares, donde la participación ciudadana, es decir, la integración de la comunidad en temas de seguridad ha sido exitosa y en otros países también. Entonces, como bien lo dice en la penúltima cláusula, este convenio pudiera ser modificado y ampliado. Y en ese sentido yo creo que el Municipio de Benito Juárez, debería ser ejemplo para poder proponer que la participación ciudadana sea una cuestión más determinante en el tema de seguridad pública. Por lo tanto, sí creo que la unificación pueda funcionar pero que sea ampliada con el tema de la participación ciudadana. Es cuánto. Al concluir solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Un poco contestándole al Regidor Vado. Si nos hubieran bajado los convenios que se firmaron en el DF y en Morelos pues a lo mejor pudiéramos discutir de qué se trata. Cuál es la preocupación al menos personal, mía. Que vayan a utilizar un mando único tipo Veracruz, que ya llevamos tres muertos por ejemplo en aquello de los maestros. Entonces, yo creo la importancia de entrar a analizar las cosas y de darnos el tiempo suficiente. Es posible que sea muy bueno pero no es un convenio perfectamente analizado. Yo anticipo mi voto en contra. Y haría algunas adecuaciones en atención al considerando, en la página dos. ¿El Presidente Municipal es el titular de la administración pública? ¿El titular del gobierno

es el ayuntamiento? O sea que le hicieran la corrección que se merece. En el último antes de entrar a los puntos de acuerdo dice, “Que en atención...”. Las consideraciones nada más le falta una letra “a”. Sí estaría yo lo comenté, por ejemplo el día de ayer en relación a la prisa de hacer este convenio porque les decía yo, nosotros estamos hablando de un Mando Único y una Policía Unificada. Yo he estado leyendo los argumentos que se van desarrollando para que entremos en este convenio y la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de septiembre del 2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Único o Policía Unificada. Yo lo manejaba ayer y decía que tendríamos que haber visto cumplido la capacitación, y yo lo decía ayer, la verdad nuestro estado tiene la peor calificación en relación en su policía certificada. Bueno esa es nota que ha estado o al menos estaba cuando era gobierno el PRD de este municipio, bueno a lo mejor ahorita ya cambio. Y alguien me dijo, es que hay una prórroga, pero nadie nos llevó al precabildeo esa prórroga. Porque un precabildeo es para eso, para que las dudas que surjan se empiecen a dejar claras. Y nos dijeron, hay una prórroga para que se puedan certificar a las gentes. No hay un dato que diga que hay eso. Si nos vamos a las declaraciones, en las declaraciones se dice que el gobernador tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y queda reiterada en la declaración en la parte tres punto uno. Nada dice que el convenio sea para coordinación y colaboración en operativos conjuntos a través de un Mando Único. Y la integración de la Policía Unificada tendría que mencionarse el nombre del convenio y no se sabe por qué no se menciona el título expresamente en esa declaración, como eludiendo la coordinación. Yo creo que muchas cosas que están en este documento salen de una ley pero esa ley es la reglamentaria del 21 constitucional, y si el 21 constitucional le da facultades expresas al municipio quién se las puede quitar o como se las vas a delegar. Ponemos en los considerados pero en realidad qué es lo que se va a aplicar: las cláusulas, y en las cláusulas estamos viendo la posibilidad nada más de una Policía Unificada, no una Policía Coordinada. Porque si nos vamos a lo que decimos en esta parte y leemos lo que dice la Primera Cláusula, que es lo que tú vas a respetar de un convenio, porque los considerandos y todo te mete a la materia pero qué te obliga estrictamente, las cláusulas. Y la Cláusula Primera qué nos dice: “El presente convenio tiene por objeto coordinar la función de seguridad pública en operativos conjuntos en el estado y en el municipio...”. O sea que en los considerandos nosotros decimos una cosa pero cuando vamos a hacer las cosas ponemos lo que queremos hacer. Me queda claro que no vamos a delegar porque no podemos, porque la propia constitución, la propia ley secundaria del artículo 21 nos lo impide y entonces usamos palabras para acomodar lo que queremos decir. La prisa por firmar el convenio no justifica porque en ningún momento decimos cómo vamos a mejorar. A mí sí me dijeran le diría, escojamos lo que dijo la compañera Candy, pongámosle en una clausula especial en el convenio y a lo mejor queda perfecto, porque todo eso que Candy dice no es algo que está puesto en el propio convenio. Yo sí pediría que en próximas sesiones de precabildeo, tengamos toda la información y que no sean precabildeos, y se los digo a mis compañeros, para que uno suelte dos cosas y los compañeros vayan a buscar el diccionario para ver cómo te contestan en la sesión de cabildo. A continuación solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, para manifestar: Nada más puntualizar tres cosas. La primera sería que el convenio sí establece que los operativos serán abiertos y a discreción de Mando Único, es decir del Gobernador. Lo dice el convenio no lo digo yo. Con respecto a la aplicación de este programa de Mando Único, ya lo dijo mi compañera Regidora y lo repito, en Veracruz ha sido un rotundo fracaso, no quiere decir que el programa sea exitoso por el sólo hecho de venir y firmar un convenio, el programa no está dando los mismos resultados en todos los estados. Y finalmente considero que un convenio no puede hacer las veces de ley y ceder las facultades al gobernador. Sí

considero que este programa o este proyecto que hoy se pretende aprobar tiene dos lagunas legales muy grandes. La primera sería que se centraliza el poder y la segunda es que hay una falta de regulación. No hay ningún reglamento en el estado que nos lleve a esto. Tendríamos que empezar por esto entonces. Sería cuanto. Al concluir solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, quien manifestó: No podemos soslayar que la principal preocupación de la ciudadanía es la inseguridad y el hecho de que tal como lo señala este convenio en la Cláusula Primera, cabe la posibilidad de que según lo requiera la situación en operativos conjuntos, la Policía Unificada podrá ser apoyada por las fuerzas armadas federales, a fin de garantizar operativos homogéneos. Yo creo que esto generaría confianza en la ciudadanía. ¿Y en qué me baso? Por los altos niveles de credibilidad que tienen nuestras fuerzas armadas. Yo creo que es cuestión de ser, como decía nuestro compañero el Regidor Alberto Vado, ser proactivos, ver la parte benéfica de este convenio. Y anticipo mi voto a favor. Es cuánto. A continuación solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, quien manifestó: Voy obviamente a fijar mi postura en favor de este convenio. Tratando de contestar y quizás de comentarle a mis compañeros, es válido cada uno de los lineamientos que se han fijado, cada una de las observaciones que se han dado sin embargo, no podemos continuar luchando de esta manera, dividiéndonos en los colores y anteponiendo en todo momento el tema político de saber quién va a tener el control o quién no va a tener el control de las cosas. Quiero decir de buena fe, decirles que hoy es importantísimo, el Regidor Antonio Cervera, hablaba que es uno de los problemas total, es el problema total que tenemos en el municipio. El tema de la inseguridad es un tema que nos está golpeando a todos y a todas las clases sociales, en todos los sectores de la sociedad. He tenido reuniones permanentes de trabajo con en el Encargado del Despacho de Seguridad Pública y con la gente que trabaja en la Secretaría, y dentro de los programas que están se va a establecer el tema del acercamiento a la ciudadanía, el tener permanentemente las reuniones con los ciudadanos, Regidor Antonio Cervera, va a ser dentro de los programas que se estén realizando en el municipio. Es un convenio efectivamente de colaboración y de coordinación. Sí nos salta a la vista obviamente y a la luz a nosotros como de izquierda, el poder decir por qué no se celebró anteriormente. No era necesario firmar un documento para hacer un tema de colaboración y coordinación con el estado, estaba dentro de las facultades y dentro de lo que tiene que hacer el estado y el gobierno municipal al coordinarse para trabajar en contra de la inseguridad. Sin embargo, hoy se hace un papel, se deja formal y se hace un acto de querer en verdad luchar todos, encontrar la paz, de buscar esa paz social que necesita nuestra ciudad y en favor de verdad, de sacar adelante a este municipio que tanto amamos. Es por eso que voy a favor, no buscándole otras cosas, no buscándole (Cambio de cinta). Para sacar adelante a Benito Juárez. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Presidente Municipal Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres**, manifestó: Yo me sumo a esta propuesta, a este convenio, por la importancia que tiene para esta ciudad, para este municipio, para sus delegaciones, para su alcaldía, para las regiones, para los cerca ochocientos mil habitantes que habitan en esta ciudad. Y tomar parte del fragmento de lo que menciona el Regidor Luna. Necesitamos tener una visión de futuro, necesitamos confiar y necesitamos confiar como nuevas generaciones de esta ciudad. Necesitamos que Cancún y sus habitantes veamos para en frente a través de convenios de colaboración en materia de seguridad pública que puedan fortalecer el combate al crimen. Que podamos unificar criterios de programas y de recursos que permitan salir enfrentar a la delincuencia. Esa es la importancia y el fondo de esto. No va más allá del control de alguien o subcontrol de otra persona. Habrá una coordinación estrecha entre el Presidente Municipal, que es un servidor, entre el Gobernador del Estado, Roberto Borge y entre el Presidente de la Republica, Enrique Peña Nieto. Para

que esto salga a flote y que los beneficios sino se pueden dar hoy sí los tengamos en un futuro en esta administración. Es el mensaje que dejo a la comunidad, a la que representamos todos en este cabildo, que tengamos confianza en que se están haciendo fuertes esfuerzos para salir adelante. Como dice también el Regidor Cervera, la importancia de involucrar a la sociedad civil en esto. Estamos trabajando y somos testigos varios regidores del esfuerzo que se está haciendo de homologar, de contar al ciudadano en los programas de prevención al delito. Es importante que todos nos sumemos y que no se quiera estigmatizar un convenio, cuando no se han puesto en marcha los beneficios que pueden tener para todos nosotros. Al concluir solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, manifestó: Yo creo que aquí no se trata de estigmatizar ni nada. Yo creo que lo primero que nosotros debemos de tener es que cuando hacemos un acto de gobierno debe de estar perfectamente fundado y motivado y a eso a lo que entramos a hacer la discusión. Y yo insisto, en ningún lado hablamos de coordinación, hablamos de unificación, y coordinación no equivale a unificación y prueba de ello, es que la fracción se cita la fracción décima del artículo séptimo de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, que habla de coordinación para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos. Si fuera lo mismo se entrecomillaría y no se vería la necesidad de plantear la palabra coordinación. Se fuerza éste para tener el fundamento legal o sea el texto que está sentado en la ley. Entonces, si la ley nos dice una cosa por qué no ponemos esas palabras en el mismo convenio a eso es lo que yo me refiero, por qué hacer una unificación cuando en todo caso estamos hablando de una coordinación en estricto apego a lo que la ley nos manda. No se trata si es de un color o es de otro. Es de lo que estamos hablando o al menos esa es mi postura; en estricto lo que dice la ley. Y la ley no habla de unificación, habla de coordinación. Es más, desde mi punto de vista habla, o hacemos un mando único o hacemos una coordinación. Y sin embargo aquí se juguetea con el texto, tanto en los considerandos como en las propias cláusulas señor Presidente. Es cuánto. Y respetuosamente por favor. A continuación solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Creo que hemos escuchado acá las diferentes visiones que tiene cada quien de este convenio. Todas, como se acaba de comentar, pueden ser válidas dependiendo de cómo se mide. Lo cierto es que la seguridad o la inseguridad están allá fuera. Lo cierto es que la ley, como lo acaba de mencionar la Regidora de coordinar, ha estado no ahorita desde hace años y no se ha hecho, no se ha coordinado. Y por qué digo que no se ha coordinado, porque vimos varias veces en los operativos de años anteriores como llegaba la policía estatal y la policía municipal y ya casi se agarraban entre ellos mismos. Entonces qué es lo que queremos hacer ahorita, ir más allá, probablemente hasta del texto de la ley con este convenio, y no digo que vaya a estar por encima de la ley sino sumar esfuerzos. Cuando digo ir más allá se trata de sumar esfuerzos, de que el gobierno municipal y el gobierno estatal sumen esfuerzos para que de veras combatir la inseguridad. Por qué. Porque podemos seguir acá discutiendo todo el tiempo que queramos pero hasta cuándo vamos a ponernos de acuerdo para poderle resolver al ciudadano lo que requiere. Y sí es cierto, nada garantiza que esto sea a lo mejor, lo mejor, pero si no intentamos, pero si no lo hacemos pues podemos también quedar en la historia como aquellos que lo quisieron pero no lo hicieron. Creo que tenemos que arriesgarnos, creo que tenemos que hacerlo, creo que jurídicamente ya se dieron todas las explicaciones aquí y están de acuerdo a cada uno del articulado, podemos seguir platicando sobre los artículos pero creo que tenemos que tomar acciones y las acciones se las están exigiendo la sociedad. La sociedad quiere seguridad, seguridad y seguridad. Es cuánto. No habiendo otra observación y continuando con el uso de la voz sometió a consideración el acuerdo relativo al Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de operativos en conjunto a través de un "Mando

Único” y la integración de la “Policía Unificada del Estado de Quintana Roo”, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos, con 14 a favor y 03 en contra de los CC. Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora, René Cícero Ordoñez, Décimo Tercer Regidor y Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Cultura, Física y Deporte, “LA CONADE”, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013- 2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1º, 3º, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29-A del Código Fiscal de la Federación; las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1º, 2º, 9º, 10º, 15, 20 fracción XXXIV, 29 fracciones IV, XI y XXIII Título Cuarto, Capítulo I, 35, 36 y 37 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013; las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 Fracción I, incisos b) y k), fracción II inciso k), y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 33, 34, 35, 46 y 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos fundamentales de la educación, en términos de lo previsto en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano;

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, una de las estrategias fundamentales para que exista igualdad de oportunidades en las cuestiones culturales, artísticas, recreativas y deportivas, es la construcción y desarrollo de infraestructura deportiva;

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, determina el deber de las instancias del sector público de coordinarse entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte;

Que siendo de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, la presente administración realiza las gestiones necesarias para la consecución de los recursos que requieran estas acciones de gobierno;

Que en esta oportunidad se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el convenio de coordinación con el gobierno federal a través de la comisión nacional de cultura física y deporte y con el gobierno del estado de Quintana

Roo, por conducto de la secretaría de hacienda, así como con la comisión para la juventud y el deporte, mismo convenio que tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales para el ejercicio fiscal 2013, para las Entidades Federativas/Municipios por parte de "LA CONADE"; provenientes del Ramo 11 "Educación Pública", con cargo al Programa Presupuestario S205 Deporte del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, dentro del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Que para el presente ejercicio fiscal, en términos de lo establecido en el convenio de coordinación que se somete a consideración, los subsidios de la CONADE, tendrán como destino específico la realización de la obra pública y/o equipamiento deportivo siguiente:

Obras y/o Equipamiento Deportivo:

1. Rehabilitación de la Cancha de Futbol 7 en la Región 102, en el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo, por un monto de **\$4'152,429.67 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.)**.
2. Rehabilitación de la Cancha de Futbol 7 en la Región 230, en el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo, por un monto de **\$3'505,551.10 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**.
3. Rehabilitación de la Cancha de Futbol 7 en la Región 235, en el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo, por un monto de **\$3'362,347.90 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**.
4. Construcción de Cancha de Futbol 7 y de Usos Múltiples en la SMZ 21, en el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo, por un monto de **\$5'288,021.70 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.)**.

Que toda vez, que es indispensable no solo determinar el monto las aportaciones y su destino, sino también los compromisos que asumirán las instancias de gobierno y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos financieros, mediante el correspondiente instrumento de coordinación, se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, CONADE, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y la Comisión para la Juventud y el Deporte para la determinación del monto de las asignaciones y su destino que de conformidad con el presupuesto de egresos 2013, le corresponden al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en materia de infraestructura deportiva, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal y Luis Roger Espinosa Rodríguez, Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios, la suscripción del convenio de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONADE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL GARDUÑO MORENO, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL L.EF. MARTIN ANTONIO COBOS VILLALOBOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN"; Y POR

UNA TERCERA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, **PRESIDENTE MUNICIPAL**; EL C. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, **TESORERO MUNICIPAL**; Y EL C. LUIS ROGER ESPINOSA RODRIGUEZ, **SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**; DENOMINÁNDOSE EN CONJUNTO COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República Mexicana.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece, entre otras consideraciones, las siguientes:
 - Hoy se cuenta con 1,200 espacios activos que dan servicio a más de 700,000 habitantes de manera mensual, y alrededor de 4,900 centros del deporte escolar y municipal que atienden a 12 millones de niños, jóvenes y adultos. Sin embargo, la demanda aún no está cubierta, por lo que se debe aumentar la capacidad para fomentar que toda persona tenga acceso a la cultura física y al deporte. Asimismo, se necesitan mejores sistemas de competencia y seguimiento de talento que desarrollen el potencial deportivo de los jóvenes en México.
 - Con el objeto de promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud, se propone fomentar que la mayoría de la población tenga acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, con la asesoría de personal capacitado. Además, es necesario procurar que los niños y jóvenes deportistas con cualidades y talentos específicos cuenten con entrenamiento y servicios especializados, estímulos adecuados y un sistema de competencia estructurado. Asimismo, se debe promover el aprovechamiento total de la infraestructura deportiva nacional existente, recuperar espacios públicos para la actividad física y garantizar la adecuada planeación de la infraestructura del sector.
 - La creación de un programa de infraestructura deportiva, implementando las siguientes líneas de acción.
 - Contar con información confiable, suficiente y validada, de las instalaciones existentes a nivel municipal, estatal y federal, para conocer el estado físico y operativo de las mismas.
 - Definir con certeza las necesidades de adecuación, remodelación y óptima operación de las instalaciones deportivas, incluyendo las escolares.
 - Recuperar espacios existentes y brindar la adecuada respuesta a las necesidades futuras que requieren los programas deportivos.
 - Promover que todas las acciones de los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte se fundamenten en la planeación de largo plazo.
 - Poner en operación el sistema de evaluación en materia deportiva que garantice la eficiencia de los recursos financieros invertidos en el deporte nacional.
3. La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013, en sus artículos 41, fracción IV, 90 y 91, refieren que las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte, en coordinación con las respectivas Asociaciones Deportivas Nacionales.

Siendo de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional y la planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberá realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar.

DECLARACIONES

I. Declara “LA CONADE” por conducto de sus representantes que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de junio de 2013.
- I.2 Acorde con una nueva realidad social, la Ley General de Cultura Física y Deporte, designa a “**LA CONADE**” como el Organismo de la Administración Pública conductor de la Política Nacional en materia de Cultura Física y Deporte, y establece entre otras las siguientes atribuciones: dirigir el Sistema y Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, integrar y actualizar un Registro Nacional en esta materia, así como, la de fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte.
- I.3 Conforme al Programa a cargo de “**LA CONADE**” y a los compromisos establecidos en las Reglas de Operación, promoverá el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejoramiento de las instalaciones existentes.
- I.4 Coordinará y apoyará con recursos a los miembros del SINADE que promueven el desarrollo del deporte municipal, estatal y nacional, para favorecer la descentralización, así como optimizar los recursos destinados al deporte en las entidades federativas y municipios, trascendiendo también en el ámbito del desarrollo de la infraestructura deportiva y mejorar las instalaciones existentes, por lo que, es su responsabilidad apoyar con recursos a los miembros del SINADE para la ejecución de programas de desarrollo del deporte e infraestructura deportiva.
- I.5 De conformidad a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte corresponde a la “**LA CONADE**”, coordinarse con los Estados, el Distrito Federal y los Municipios y en su caso concertar acciones con el sector social y privado para promover la construcción, adecuación, conservación y aprovechamiento óptimo de la infraestructura para la cultura física y el deporte.
- I.6 Que el Lic. Juan Manuel Garduño Moreno, en su carácter de Subdirector General del Deporte, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; otorgado a su favor por el Lic. Jesús Mena Campos, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número 46,000 de fecha 26 de febrero del año 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 45 del Estado de México, Lic. Jesús Zamudio Rodríguez; lo anterior en términos del artículo 7.771 y 7.806 ambos del Código Civil del Estado de México, en relación con el artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013), mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión.
- I.7 Que para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, México, Distrito Federal.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de sus representantes:

- II.1 Que con fundamento en los artículos 19 fracción III, 30 fracción VII, y 33fracciones I, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaria de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo a quién las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado.

Que está representada en este acto por su titular el C.P. Juan Pablo Guillermo Molina, quién se encuentra debidamente facultado para la celebración del mismo, acreditando su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de fecha 06 de Abril de 2013.

II.2 Que por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 20 de marzo de 2002, se crea la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo y que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto por el que se Reforma y Adiciona diversos Artículos del Similar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 8 de octubre de 2008, su representada es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de interés Público y Social, Sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura de Quintana Roo, que tiene por objeto la atención a la juventud y el deporte Quintanarroense.

Que su Presidente el L.E.F. Martin Antonio Cobos Villalobos, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, del Decreto antes citado, así como del nombramiento número 855/2013, expedido a su favor el día 03 de Octubre del 2013, por parte del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que de conformidad a lo señalado por el artículo 4 de su Decreto de creación, tendrá entre otras, y para efectos del presente Anexo Especifico, las siguientes atribuciones:

a.- Promover y ejecutar la política del deporte y la cultura física en el Estado.

b.- Establecer y coordinar la participación en el deporte, la cultura física de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Estado.

c.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes de Quintana Roo en competencias nacionales e internacionales, así como integrar y preparar técnicamente las preselecciones y selecciones que representen al Estado.

d.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública e Instituciones de Educación Superior, en lo relativo a los programas de investigación en Ciencias y Técnicas del Deporte.

e.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública e Instituciones de Educación Superior, en lo relativo a los programas de Investigación en Ciencias y Técnicas del deporte.

II.4 Que para los efectos a que dé lugar este instrumento jurídico, señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en: Palacio de Gobierno, Calle 22 de enero, sin número, entre Avenidas Juárez y Héroes, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III.- Declara “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes:

III.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda.

III.2 Que de conformidad con el artículo 66, fracción I, inciso K, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia.

III.3 Que la fracción IV, del artículo 2° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del

Municipio de Benito Juárez, establece la facultad del Presidente de firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las dependencias a que los asuntos se refieran.

- III.4** Que es propietario o tiene los derechos de propiedad, por lo que puede disponer legalmente de los inmuebles en los cuales se llevarán a cabo las obras indicadas en el presente convenio, y asume la responsabilidad de los alcances y efectos jurídicos de dicha titularidad y que es su intención el aceptar el convenio propuesto por **“LA CONADE”** con el fin de modernizar su infraestructura Deportiva.
- III.5** Que para efectos del cumplimiento de todas y cada una las obligaciones contraídas en el presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el Palacio Municipal, Av. Tulum, Supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo. Código Postal 77500.

IV. Declaran “LAS PARTES” que:

Es de interés público la construcción, remodelación, rehabilitación y ampliación; así como el equipamiento deportivo, uso y mejoramiento de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 3, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65, 66, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29-A, 29-B del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013); el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas de Operación vigentes, referente al Programa de Deporte a cargo de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, y en general de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio y el anexo técnico que forma parte integral del mismo, tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, para las Entidades Federativas/Municipios por parte de **“LA CONADE”**, a través de la Subdirección General del Deporte, determinando las aportaciones que en esta materia el Gobierno Federal proporcionará para el presente ejercicio presupuestal; y se establecerá el destino que se dará a tales recursos, los compromisos que en la materia asumen **“LAS PARTES”**, así como los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de dichos recursos.

Los recursos públicos federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio, tendrán como destino específico la realización de las obras públicas y/o equipamiento deportivo a que se refieren en el anexo técnico que forma parte integral de este Convenio, siendo estas las siguientes:

Obras y/o Equipamiento Deportivo:

5. Rehabilitación de la Cancha de Fútbol 7 en la Región 102, en el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo, por un monto de **\$4'152,429.67 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 67/100 M.N.)**.

6. Rehabilitación de la Cancha de Futbol 7 en la Región 230, en el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo, por un monto de **\$3'505,551.10 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**.
7. Rehabilitación de la Cancha de Futbol 7 en la Región 235, en el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo, por un monto de **\$3'362,347.90 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)**.
8. Construcción de Cancha de Futbol 7 y de Usos Múltiples en la SMZ 21, en el Municipio de **Benito Juárez**, Quintana Roo, por un monto de **\$5'288,021.70 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.)**.

SEGUNDA.- Aportación de Recursos Públicos.

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"** transferirá recursos públicos federales por un monto total de **\$16'308,350.37 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 37/100 M.N.)**, provenientes del Ramo 11 "Educación Pública", con cargo al Programa Presupuestario S205 Deporte del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, dentro del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", y de acuerdo con el calendario aprobado que al efecto se precisa en el anexo técnico que forma parte integral del presente Convenio.

Dichos recursos se transferirán a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por **"EL ESTADO"**, en estricto apego a la normatividad aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los mismos, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.

Por lo que deberá entregar por escrito a la Subdirección General del Deporte, los datos de la cuenta bancaria, señalándose la institución bancaria, número de cuenta, número de clave bancaria estandarizada (CLABE), plaza y sucursal, cuando menos diez (10) días hábiles previos a la transferencia de los recursos económicos.

Los recursos económicos que se otorgan no deberán permanecer ociosos y sólo podrán ser utilizados para las actividades expresamente autorizadas en el presente Convenio y el anexo técnico que forma parte del mismo.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse, previa autorización de la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"**, a la obra pública y/o equipamiento deportivo a que se refiere la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"EL MUNICIPIO"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

TERCERA.- Compromisos de la Subdirección General del Deporte de "LA CONADE".

Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio, la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"** se compromete a lo siguiente:

- I. Transferir a **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Subdirección General del Deporte, los recursos federales en los términos que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento; de conformidad con el calendario indicado en el anexo técnico que forma parte integral del presente Convenio.
- II. Evaluar y validar las características técnicas de los proyectos, mediante la revisión de los expedientes técnicos de las acciones de obra.

- III. Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública y/o equipamiento deportivo a través de los informes de supervisión, asimismo podrá, llevar a cabo la verificación física y documental de los trabajos de la obra pública y/o equipamiento deportivo en ejecución, sin menoscabo de los mecanismos establecidos para este efecto por los órganos federales de control.
- IV. Revisar la documentación comprobatoria que proporcione **“EL MUNICIPIO”**.
- V. Proporcionar la asesoría técnica normativa que **“EL MUNICIPIO”** solicite.

CUARTA. Compromisos de “EL ESTADO” Y/O “EL MUNICIPIO”.

“EL ESTADO” por conducto de sus autoridades competentes se compromete a lo siguiente:

- I. Recibir los recursos proporcionados por la Subdirección General del Deporte de **“LA CONADE”**, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad correspondiente.
- II. En los casos en que las instancias ejecutoras sean los Gobiernos Municipales, la Secretaría de Hacienda del Estado, una vez recibidos los recursos proporcionados por la Subdirección General del Deporte de **“LA CONADE”**, referidos en la Cláusula SEGUNDA, los transferirá a la Tesorería Municipal de **“EL MUNICIPIO”** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperturen, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén plenamente identificados, ya que dichos recursos no pierden su carácter federal.

El retraso o incumplimiento en el plazo mencionado anteriormente, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y causen intereses a la tasa de recargos que establece el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Los intereses se calcularán desde el primer día en que se generó la mora en la transferencia de los recursos federales por parte de **“EL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** y hasta el día en que se transfirieron los mismos; estos recursos también deberán transferirse a la instancia ejecutora a fin de que, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio, puedan destinarse al objeto para el cual fueron asignados.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior se deberá aplicar el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda. La Secretaría de Hacienda del Estado o su equivalente dará cabal cumplimiento a lo establecido en este numeral.

- III. Previamente a la transferencia de recursos, deberá entregar a la Subdirección General del Deporte de **“LA CONADE”** el recibo fiscal oficial; de ser el caso, que la normatividad estatal no lo permita podrá presentar carta compromiso en lugar del recibo oficial; dicha carta compromiso se elaborará de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le señale la Subdirección General del Deporte de **“LA CONADE”**, y deberá ser emitida por la Secretaría Hacienda del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante la cual asume el compromiso de remitir el original del recibo oficial debidamente requisitado, conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente, suscrito por la persona facultada para ello, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez que los recursos hayan sido recibidos por dicha instancia financiera; dicho documento deberá contener el importe de los recursos federales otorgados, por concepto del subsidio programado para infraestructura deportiva, a favor de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con Registro Federal de Contribuyentes CNC-030224-ES6, con domicilio en Camino a Santa Teresa, número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, Código Postal 14060, en México Distrito Federal.

“EL MUNICIPIO” por conducto de sus autoridades competentes se compromete a lo siguiente:

- IV. Contar con la validación del expediente técnico, por parte de la Subdirección General del Deporte, así como con el calendario de ejecución, que formará parte integral del convenio como si a la letra se insertará.

- V. Destinar el 3% de la totalidad de los recursos autorizados y los convenidos con los Estados y/o Municipios, para efectuar la supervisión federal directa de las obras o acciones, porcentaje que deberá ejercer de acuerdo a las instrucciones de **"LA CONADE"**, por lo que deberá dar todas las facilidades a la Subdirección General del Deporte, o a quien ésta designe para tal propósito.

"LA CONADE", podrá realizar las gestiones que correspondan para que dicha supervisión sea contratada con especialistas externos, definidos por la propia **"LA CONADE"**, ajenos a los ejecutores de las obras públicas realizadas con el recurso federal. Los términos de referencia para efectuar la supervisión federal directa de las obras que forman parte del presente convenio se encuentran establecidos en el **Anexo "A"**.

- VI. Llevar a cabo, según sea el caso y tomando en cuenta la magnitud del proyecto, bajo su responsabilidad y cargo los trámites necesarios para su ejecución, tales como licencias, permisos, dictámenes estructurales los estudios de factibilidad, impacto ambiental y de mecánica de suelos, así como asignar la Residencia de Obra en términos del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que supervise la obra pública a que se refiere este Convenio, integrando un expediente administrativo con esta documentación e informar al respecto a la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"**, previo a la ejecución de la obra.
- VII. Llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las acciones de obra pública deportiva de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Las adquisiciones de equipamiento deportivo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia federal, en un plazo no mayor a tres (3) meses después de recibido el recurso, considerando la normatividad en cuanto al cierre del ejercicio.
- VIII. Deberá remitir el informe de avance físico-financiero de la infraestructura deportiva convenida, de acuerdo al calendario de obra a partir de los treinta (30) días naturales de iniciada ésta, y mensualmente hasta la conclusión de la obra.
- IX. Conservar los originales de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones en apego a las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal y remitir a la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"**, los informes de avance físico-financiero y el reporte de gastos. Asimismo, se deberá permitir la verificación física y documental a la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"** sobre la correcta administración de dichos recursos.
- X. Informar a la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"** la conclusión de la obra pública y/o adquisición del equipamiento deportivo, en un plazo que no exceda a treinta (30) días naturales a la fecha de su terminación.
- XI. Remitir a la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"** el calendario contractual de obra en donde se estimen los avances físico financieros, representados en valores de moneda nacional (pesos) y porcentual, en un periodo que no rebase de quince (15) días naturales posteriores a la firma del contrato, o en el caso de que la obra se ejecute por administración directa, el que se elabore para tal fin por la instancia ejecutora.
- XII. Comprobar a la Subdirección General del Deporte de **"LA CONADE"** el ejercicio de recursos federales en los términos de los Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de **"LA CONADE"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, así como las demás disposiciones aplicables, mediante copia de la documentación administrativa y fiscal, conforme al desarrollo de los trabajos ejecutados en la obra.
- XIII. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente Convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.

La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Para los efectos anteriores, **“EL MUNICIPIO”** deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice, a través de su instancia ejecutora.

- XIV. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XV. Requerir con la oportunidad debida a las dependencias y entidades, federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones y permisos que resulten necesarios para la realización de la obra pública y/o equipamiento deportivo materia del presente instrumento jurídico.
- XVI. Solicitar a la Subdirección General del Deporte de **“LA CONADE”**, en su caso, autorización expresa para efectuar ajustes en el anexo técnico que forma parte integral de este Convenio, justificando las razones en que se fundamenta su solicitud, acompañando los documentos necesarios, dichas solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de firmado el convenio y hasta treinta (30) días naturales antes del 31 de diciembre de 2013.
- XVII. Informar por escrito a la Subdirección General del Deporte de **“LA CONADE”** sobre cualquier retraso que se presente respecto al cumplimiento de las metas programadas para el desarrollo de las obras; así como las medidas correctivas que aplicarán y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades.
- XVIII. Recibir la obra pública y/o equipamiento deportivo mediante acta de entrega-recepción, previendo la participación y firma en el acto, de la instancia ejecutora, el Gobierno estatal y/o municipal que corresponda y el responsable de la administración de la instalación deportiva; asimismo, deberá invitarse oportunamente al Órgano de Control y a las Autoridades Locales que en su caso se considere.

La instancia que se designe para administrar la instalación deportiva apoyada, establecerá en el acta, su compromiso de vigilar la adecuada operación, uso y mantenimiento permanente de la misma.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, la instancia que la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad, estableciendo los plazos para solventar dichas irregularidades. El resguardo del acta de entrega-recepción será responsabilidad de la dependencia ejecutora. Debiendo remitir copia a la Subdirección General del Deporte de **“LA CONADE”** en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de su firma.
- XIX. Inscribir la obra pública y/o equipamiento deportivo en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte, con la finalidad de contribuir al desarrollo y conservación de los espacios que se generen en materia de cultura física y deporte, así como evitar e impedir actos que atenten contra la salvaguarda y preservación de las obras ejecutadas con los recursos federales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- XX. Ser responsable y obligarse ante las autoridades competentes de la correcta aplicación de los recursos federales transferidos por la Subdirección General del Deporte de **“LA CONADE”** de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables
- XXI. **“EL MUNICIPIO”** deberá proporcionar a la(s) persona(s) que se designen para, llevar a cabo la supervisión federal directa de las obras, la documentación que sea necesaria para el seguimiento del objeto del presente Convenio, así como permitir a estas el acceso a la obra pública y/o equipamiento deportivo las veces que se requieran, lo anterior para dar cumplimiento a los objetivos para los que fue contratado el servicio.

- XXII. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a la Entidad Federativa para los efectos de la Contraloría Social, “**EL MUNICIPIO**”, deberá promover la instalación de Comités de Contraloría Social o incorporarse a los ya establecidos cuyas acciones serán realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución y aplicación de los recursos enunciados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, deberán de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en la guía operativa que para tal efecto emita “**LA CONADE**” o en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril del 2008. Asimismo “**EL MUNICIPIO**”, deberá informar oportunamente a “**LA CONADE**” las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable.
- XXIII. “**EL MUNICIPIO**”, deberá destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado mediante este Convenio, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Ahora bien con independencia de lo anterior y para el caso de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán aplicar lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
- XXIV. Realizar la difusión y ejecución del programa.

QUINTA. Control, Vigilancia y Evaluación.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, corresponderá a “**LA CONADE**” y a su Órgano Interno de Control, así como a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

SEXTA. Seguimiento y Verificación.

Para el seguimiento de la ejecución de la obra pública y/o equipamiento deportivo realizadas con los recursos materia del presente instrumento, “**EL MUNICIPIO**” deberá reportar e informar a la Subdirección General del Deporte de “**LA CONADE**” sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en el “Convenio por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y en los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de febrero de 2008, así como en las demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. Administración de Recursos Públicos.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos que la Subdirección General del Deporte de “**LA CONADE**” ministre en los términos del presente Convenio, estarán a cargo de “**EL MUNICIPIO**”, quien para su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas aplicables al gasto público federal vigentes.

Asimismo en este acto el Presidente Municipal, que suscribe el presente instrumento jurídico, se obliga solidariamente con “**EL MUNICIPIO**” al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, manifestando el Presidente Municipal su libre voluntad y su más amplio consentimiento para responder por todas las obligaciones derivadas de este convenio aún cuando el mismo ya no se encuentre en funciones.

OCTAVA. Integración del Convenio.

“**LAS PARTES**” determinan expresamente que la licitación, contrato de obra pública y/o adjudicación de equipamiento deportivo, recibos, planos y/o croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como demás documentos derivados o relacionados con la obra pública y/o equipamiento deportivo, formarán parte del presente Convenio de Coordinación, por lo que “**EL MUNICIPIO**” los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de la Subdirección General del Deporte de “**LA CONADE**” o del órgano de vigilancia que lo solicite.

NOVENA. Relación Laboral.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado por cada una de éstas, para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquélla que lo contrató o designó, y en ningún

caso existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

DÉCIMA. Transparencia.

En materia de infraestructura deportiva y para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo la instancia ejecutora sobre los trabajos de obra apoyada parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de apoyos públicos; asimismo incluir los logotipos de la CONADE y de la SEP, así como el que establezca como política social el gobierno central en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son letreros, muros, mamparas, templetes, gallardetes, posters, trípticos y otros similares. Se deberán observar las disposiciones oficiales en esta materia cuando se trate de entidades federativas en tiempos electorales.

Asimismo para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, “**EL MUNICIPIO**” deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo de “**EL ESTADO**”, la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente Convenio.

“**EL MUNICIPIO**” publicará la información de la obra pública y/o equipamiento deportivo ejecutadas, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el que las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el anexo 24 del citado documento, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al respecto “**LAS PARTES**” deberán indicar en sus acciones de obra pública y/o equipamiento deportivo, materiales y donde sea posible lo siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA PRIMERA. Devolución de Recursos Económicos.

Los recursos presupuestales no ejercidos por los beneficiarios al cierre del presente ejercicio fiscal, de conformidad a la normatividad aplicable, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario solicitará a la Subdirección General del Deporte la línea de captura correspondiente e informará de la realización del reintegro a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Los recursos a los que se hace referencia en el párrafo anterior deberán ser depositados a la Tesorería de la Federación a más tardar los primeros quince (15) días naturales del mes de enero del año siguiente al ejercicio fiscal vigente, de lo contrario serán responsables de cubrir el daño al erario federal por la extemporaneidad de la concentración de los recursos, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia. El cálculo de la carga financiera deberá ser determinado por el beneficiario del Programa, con base en la fórmula que estará disponible en el portal de la CONADE www.conade.gob.mx, y deberá reportarlo previamente a la Subdirección General del Deporte.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes entre 0.01¢ a \$100.00, deberá ser depositado a la cuenta de cheques número 65502109360 a nombre de “**LA CONADE**” y a cargo del Banco Santander, asimismo la Subdirección General del Deporte, deberá tramitar la solicitud de registro presupuestal y pago (SRPP), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o transferencias electrónicas (SPEI), que envíe el “**EL MUNICIPIO**” para proceder a realizar un solo entero a la Tesorería de la Federación, todo esto con la finalidad de tener un manejo eficiente, económico y productivo de los reintegros presupuestales en cumplimiento a lo establecido en el oficio circular número 307-A-4707 de fecha 13 de septiembre de 2012, emitido por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación.

Para efectos de concentración de recursos, los subsidios que los beneficiarios no prevean ejercer durante el mes de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados a la cuenta de cheques número 65502109360 a cargo del Banco Santander, S.A. sucursal 5808 Perisur, de la Ciudad de México, Distrito Federal, con CLABE 014180655021093603 a nombre de "LA CONADE", a más tardar el 30 de noviembre de 2013, para que éstos formen parte del remanente de "LA CONADE". Atendiendo en lo conducente a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ambos casos deberá remitir copia de la ficha de depósito por medio electrónico en archivo digitalizado al correo enrique.ayala@conade.gob.mx de la Subdirección General del Deporte.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el cual fue celebrado.
- II. Por falta de Disponibilidad Presupuestal.
- III. Por Convenio de "LAS PARTES".
- IV. Por rescisión, derivada de:
- V.
 1. Destinar "EL MUNICIPIO" los recursos públicos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- VII. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia y Modificación al Convenio.

El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia acorde al ejercicio presupuestal del año 2013, mismo que correrá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Asimismo, dicho instrumento jurídico podrá ser revisado, adicionado o modificado por "LAS PARTES", de común acuerdo, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las Leyes Federales aplicables, a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, ya sean judiciales o administrativos según sea el caso, indistintamente, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL POR CUADRUPLICADO PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

POR "LA CONADE"

POR "EL ESTADO"

LIC. JUAN MANUEL GARDUÑO MORENO
SUBDIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE

C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

L.E.F. MARTIN COBOS VILLALOBOS
PRESIDENTE DE LA COMISION PARA LA JUVENTUD Y EL

DEPORTE DE QUINTANA ROO

POR "EL MUNICIPIO"

C. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES PRESIDENTE
MUNICIPAL

C. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO
TESORERO MUNICIPAL

C. LUIS ROGER ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO QUEDARÁ SUJETO A LAS PARTES FIRMANTES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN "LA CONADE", EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, POR UN MONTO DE \$16'308,350.37 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 37/100 M.N.).

Al inicio de la lectura del acuerdo, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, para manifestar: Solicito la dispensa de los considerandos y se dé lectura a los puntos de acuerdo. A lo que el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, sometió a consideración la propuesta anterior misma que fue aprobada **UNANIMIDAD** de votos. -----

Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor**, manifestó: Voy a ser muy breve. Aplaudir definitivamente que se esté considerando las necesidades de los jóvenes con esto. El arduo trabajo de gestión para poder conseguir esto que ahora es una realidad me parece aplaudible y me parece que es parte de lo que estamos hablando de ir subsanando el tejido social. Darle la oportunidad a los jóvenes que tengan espacios de esparcimiento y que tengan un lugar para practicar el deporte es simplemente algo que la sociedad había perdido y me da mucho gusto que sea este cabildo el que lo recupere y le dé la oportunidad a los jóvenes y a la sociedad de recuperar esto que ya estaba en el olvido. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano, Gilberto Rene Sansores Barea, Tercer Regidor**, quien manifestó: Al igual que mi compañero Vado, celebramos esta gestión Presidente y dieciséis millones de pesos habla de verdad de un beneficio a las colonias y a las regiones. Quienes vivimos aquí da tristeza a veces andar bajo el sol cuando juega un equipo llanero, aquí el Regidor Luna lo ha vivido también, que no tienen

un lugar digno para poder jugar. Creo que con esta gestión honestamente la gente, la colonia va a realmente a palpar los beneficios que trae esto, para estos cuatro lugares y posterior seguir gestionando esto Presidente, nos dará realmente un beneficio mayor. Es cuánto. A continuación el **Ciudadano Luis Antonio Cervera León, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Yo estoy de acuerdo cuando se trata bajar recursos sobre todo por el complejo problema de bajar recursos sobre todo cuando se trata de obra pública. Yo sí quisiera insistir, que lo platicamos en la sesión de precabildeo, es que con la tranquilidad aunque votaría a favor precisamente porque se trata de bajar recursos, pudiéramos darle una revisión a los proyectos que se van a aplicar porque tengo entendido que estos vienen de la administración pasada, entonces la aplicación de este recurso en esta nueva administración sería interesante nada más de ver el desarrollo de ello. Y comentamos como lo comentamos con el señor Secretario, de tener una reunión con el Secretario de Obras Públicas, para analizar esta obra. En este sentido, yo creo que es un éxito al ver logrado bajar estos recursos, solamente el tema de checar las obras debidamente sería algo conducente para que este recurso se aplique exitosamente en beneficio de nuestra comunidad. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanis Elguera, Primera Regidora** para manifestar: Solamente recordarle al señor Cervera, que hace ratito que estuvimos en los trabajos precisamente con el Director del Deporte y la Directora de Educación, precisamente eso dijeron que nos iban a mostrar todo ese trabajo en unos días posteriores y a la Comisión que estuvimos ahí. Entonces si nos lo bajan de inmediato seguramente vamos a compartir con todos los compañeros. A continuación solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Latifa Muza Simón, Décima Quinta Regidora**, quien manifestó: Yo lo único que pediría es que estuviéramos muy atentos a la ejecución de estas obras por el tiempo que se tiene a lo mejor muy corto, a lo mejor para que sean entregadas en el mes de enero, entonces como poner una especial atención a parte de lo que se le pide al Tesorero y demás en cuestión de los recursos, al propio secretario para que se pueda cumplir con los tiempos de estas obras que es un recurso que viene hasta cierto punto etiquetado, son canchas de futbol pero que cumpla con los tiempos necesarios para no tener problemas en cuestión del recursos, de tener que devolver algo. Es cuánto. Al concluir, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: El tema del deporte a nivel municipal es de vital importancia, desde un plan municipal de deportes se va delineando la política correspondiente al área de manera tal que sus destinatarios se vean beneficiados en forma inmediata. Ante lo urgente, el deporte es postergado y muchas veces se emplea el presupuesto de este rubro para otra cosa. Por tal motivo, es importante generar acciones tendientes a consolidar un proyecto deportivo en el municipio. La razón de la política deportiva es que el deporte sea para todos. El municipio hace su tarea gestionando los recursos financieros para lograr este fin. Está claro que el deporte municipal es un tema que está presente en los planes inmediatos de este ayuntamiento con proyectos serios y elaborados a conciencia y realizamos una tarea de prevención del delito realmente única y si queremos una sociedad más sana, es necesario comenzar a pensar en el deporte como una inversión y no como un gasto. Es por eso que hoy voto a favor del Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y de Deporte y el Gobierno del Estado. Gracias. Al concluir, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Quería enfatizar lo que decía la Regidora Latifa, sobre el tema de cumplir en los tiempos y formas. Comentar que bueno en el 2008-2011 logramos hacer diecisiete unidas deportivas en este municipio y que esta administración pasada se olvidó de ese trabajo social, esa es la realidad, de que hoy tenemos que rescatar todos esos espacios públicos que existen y que están en condiciones deplorables y que es importante de verdad recuperarlos para dárselo a la ciudadana. Va a ser un tema importante, porque bueno va

a ir entrelazado con lo que se quiere hacer en los programas de prevención al delito que se están ya preparando, y que vamos a iniciar en este municipio. A continuación solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Fernando Peralta Rivera, Noveno Regidor**, manifestó: Yo creo que Quintana Roo, entre otras cosas, se ha caracterizado por ser tierra de campeones, tierra de gente que ha sobresalido en el deporte. Benito Juárez en particular, tenemos un ejemplo con Carlos Vela. Y de verdad celebro que este convenio se esté dando al inicio de esta administración. Habla bien del ayuntamiento, del enfoque, del apoyo que se le va a dar a la juventud, el apoyo a la infraestructura deportiva. Y por tal motivo anticipo mi voto a favor. Y en uso de la voz el **Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal**, manifestó: Sólo quiero dejar constancia que estos recursos se habían perdido, se tuvieron que hacer gestiones extraordinarias, Regidor Cervera, para conseguirlos y se nos devolviera. Es cierto, se habían asignado a la administración anterior, sin embargo la administración anterior no se ocupó de llevarlos a cabo y construir estas canchas. Durante el tiempo que estuvimos como presidentes electos nos sumamos a la gestión, se hicieron tres viajes a la CONADE para pedir que estos recursos no se perdieran. Y afortunadamente, en beneficio de todos los jóvenes y de todos los benitojuarenses que nos están escuchando a través de la Radio Cultural Ayuntamiento, estas canchas se van a construir en beneficio de ustedes como parte de los compromisos que hemos adquirido de mejorar la calidad de vida de esta ciudad, para la prevención del delito y para que tanto el recurso que nos genera el turismo empiece a generarse en nuestras colonias populares y en nuestra ciudad y el joven pueda tener mejores canchas públicas para jugar el deporte popular, para disfrutar de su ciudad y para que seamos nosotros los regidores y este ayuntamiento quien les dé esa calidad de vida. Es cuánto. No habiendo otra observación y continuando con el uso de la voz sometió a consideración el acuerdo relativo al Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Cultura, Física y Deporte, "LA CONADE", y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día. -----

Séptimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**. Para lo cual el Presidente Municipal Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requerían ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, manifestó: Nada más para preguntar si hay alguna fecha para que designemos al Secretario de Seguridad Pública en el municipio. O sea, si existe alguna fecha. Y en uso de la voz el **Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal**, manifestó: La fecha está establecida el día que se le dio posesión como encargado del despacho. Puede usted consultar en la Secretaría General. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Nadia Santillán Carcaño, Décima Regidora**, manifestó: Lo que pasa es que el día que tenía que tomar protesta, yo recuerdo, que no le tomaron protesta a razón de que tenía que pasar unos exámenes de control de confianza, si no mal recuerdo. Entonces ahorita hay un encargado de despacho. Entonces yo preguntaría si él ya va a ser el encargado, si él ya va a hacer el secretario, o sea si ya va a hacer el quien sea el secretario o si vamos a nombrar secretario. Básicamente esa sería mi duda. Es cuánto. Y en uso de la voz el **Ciudadano Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal**, manifestó: Como

bien ya recordará el día que estuvo usted aquí se asignó al Encargado del Despacho, Capitán Mendiola, ese día se le otorgaron treinta días para presentar sus certificados de confianza. Se lo recuerdo porque fue aquí en este auditorio y en este cabildo. Son treinta días. Y lo puede usted consultar en la Secretaría General. Continuando con el uso de la voz y no habiendo ninguna otra intervención solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuará con el siguiente punto, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día. ---

Octavo.- Clausura de la sesión. En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Paúl Michell Carrillo de Cáceres, siendo las quince horas con treinta y tres minutos del día miércoles veintitrés de octubre del año dos mil trece, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del día se dieron por clausurados los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----
